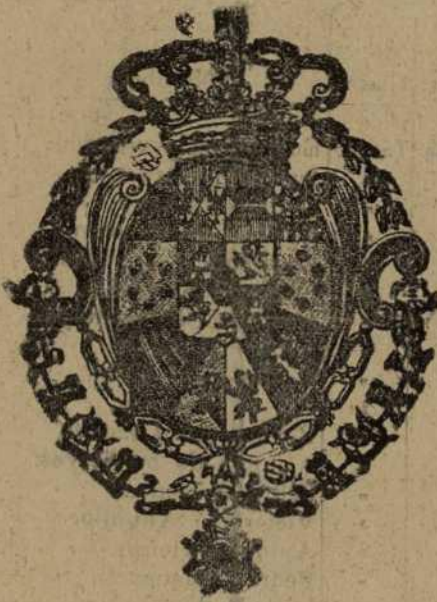


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



En sus criterios forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

SECRETARÍA.

La Capitanía General de estas Islas con fecha 15 del actual, dice á este Gobierno General lo siguiente:

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Director general de Instrucción militar en 21 de Febrero último me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—En Circular general de 15 del actual se dispone lo que sigue: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, enterada de lo expuesto por el Director general de Instrucción militar, acerca del importante asunto del número de plazas de alumnos que habrán que cubrirse en Julio próximo en la Academia general militar, se ha dignado resolver que éste sea el de ciento, adjudicándose y sacándose á oposición en la convocatoria que se publicará en la forma y bajo las condiciones que determina el Reglamento y órdenes vigentes; asignándose de dicho número total de plazas 8, 6 y 4, respectivamente para los aspirantes de Cuba, Filipinas y Puerto Rico, con arreglo al tanto por ciento que les corresponde según lo preceptuado en el artículo 3.º de la Real orden de 3 de Mayo último.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, rogándole á la vez se sirva disponer su inserción en la *Gaceta oficial* de estas Islas para la debida publicidad.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en la *Gaceta* para general conocimiento. Manila 18 de Abril de 1887.—*J. Sainz de Baranda.*

### COMISION DE ESTUDIO DE LAS AGUAS MINERALES DE LUZON. Provincia de Camarines Norte.

MANANTIAL FERRUGINOSO DE COLASI.

La Comisión no pudo hacer el estudio de este manantial sobre el terreno donde brota porque, distante de Daet de doce horas por malísimas sendas intransitables para caballos, no hubiera podido trasladar á aquel sitio, sin averías, los instrumentos y cajas de análisis; por lo cual envió una ordenanza á recoger aguas con las debidas precauciones y los datos mas precisos para su estudio, verificando luego en Daet los ensayos preliminares y en Manila el análisis definitivo.

De los datos adquiridos resulta que el manantial se halla situado en el barrio Babatnon de la visita de Colasi en el centro de la costa occidental de la bahía de San Miguel. Brota en la misma playa entre la arena quedando cubierto por el mar en las pleamares, y siendo, por tanto, indispensable aprovechar las bajamares para recoger el agua, que es muy abundante y desprende burbujas gaseosas en gran cantidad.

#### Caracteres físicos del agua.

Incolora-transparente, inodora y de sabor ácido picante francamente atramentario.  
Reacción ácida débil con el papel de tornasol.  
Temperatura 26° (26 de Octubre 86).  
Densidad reducida á 0°c y á 760 mjm. de presión barométrica 1.003751.

#### Composición química.

Un litro de agua mineral contiene:				
Gases.	En disolución.	Nitrógeno . . . . .	8'009345 cc	0'010061 Gramos.
		Acido carbónico libre. 136'092188 cc		0'268745 "
		Bicarbonato cálcico . . . . .		0'003456 "
Sales.	En disolución.	"    magnésico . . . . .		0'059432 "
		"    ferroso . . . . .		0'147200 "
		"    manganoso . . . . .		Indicios. "
		Sulfato sódico . . . . .		0'888949 "
		"    cálcico . . . . .		0'143616 "
		Cloruro sódico . . . . .		0'016711 "
		"    magnésico . . . . .		0'053188 "
Acido silícico . . . . .		0'101600 "		
Materias orgánicas . . . . .		Indicios. "		
Total de sustancias mineralizadoras.			0'892958 Gramos.	

Notas.—1.ª Total de sustancias fijas por litro—0'553 gramos.

2.ª El volumen de los gases se halla reducido á 0°c y á 760 mjm. de altura barométrica.

3.ª Los principios mineralizadores se han calculado en estado anhidro.

#### Clasificación.

Aguas frías ferruginosas bicarbonatadas.

#### Indicaciones terapéuticas.

La Comisión ignora si estas aguas han sido alguna vez empleadas en el tratamiento de las enfermedades, siendo de esperar que sus resultados sean satisfactorios, pues la abundante cantidad de ácido carbónico que contienen disuelto, facilita en gran manera el absorción del bicarbonato ferroso que las mineraliza, sirviendo á la par de correctivo disminuyendo el sabor característico de esta clase de aguas.

#### Indicaciones especiales.

Clorosis, anemia.

#### Indicaciones comunes.

Dispepsias, histerismo, neuralgias.

#### Indicaciones secundarias.

Trastornos menstruales, métritis crónica.

Usos balnearios.—En bebida.

Temporada balnearia.—De Mayo á Octubre.

Manila 16 de Abril de 1887.—José Centeno.—José de Vera.—Anacleto del Rosario.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

#### Servicio de la plaza para el 18 de Abril de 1887.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. José Ferrer.—Imaginario, otro D. Francisco Pintado.—Hospital y provisiones, Artillería, 3.ª Capitan.—Paseo de enfermos, núm. 7.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregô.

#### Servicio de la Plaza para el día 19 de Abril de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Francisco Pintado.—Imaginario, el Sr. Coronel D. Isidro Gutiérrez Soto.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.ª Capitan.—Paseo de enfermos, núm. 7.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregô.

## Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada

hoy ante la Junta de Almonedas de este Centro directivo, para la impresión de 850,000 pliegos ó sean 3,400,000 recibos taonarios para el cobro del impuesto provincial en el año próximo de 1887-88, se anuncia nuevamente para las diez de la mañana del día 26 del corriente mes, ante la espresada Junta que se constituirá en el salon de actos públicos de esta Dirección general bajo el mismo tipo de \$ 5,000 y las condiciones del pliego publicado en las *Gacetas oficiales* de los días 1.º y 2 del actual. Manila 15 de Abril de 1887.—El Subdirector, P. O., Miguel Ferrer y Plantada. 1

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 12 del actual se ha servido disponer que el día 30 del corriente y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Rentas y Propiedades y ante la Subdelegación de Hacienda pública de Lepanto, primer concierto público para contratar por un trienio el servicio de arriendo del juego de gallos de dicho distrito y Bontoc, bajo el tipo de cuarenta y ocho pesos (pfs. 48 pfs.) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subdelegación aludida y en el Negociado respectivo.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello 10.º en el día y sitios que arriba se mencionan.

Manila 14 de Abril de 1887.—El Administrador Central.—P. S., José Pereyra. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer, que el día 16 de Mayo próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central, 4.º concierto público para contratar la construcción y suministro de los utensilios necesarios al Establecimiento penal de esta plaza, bajo el tipo en progresión descendente de \$ 498'10 y con entera sujeción al pliego de condiciones redactado por la Inspección general de Presidios y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 6 de Setiembre del año último.

El referido pliego de condiciones y la relación valorada de los efectos que deben adquirirse se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Administración Central.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

Manila 14 de Abril de 1887.—P. S., José Pereyra. 2

Ignorándose en este Centro el paradero de los Sres. Don Julio Alvarez de Sotomayor y D. Joaquín Gonzalez Calderon, Subdelegado é Interventor que respectivamente fueron de Davao, y teniendo que requerirles de pago por la cantidad de \$ 10 en que resultaron adeudados en la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia, correspondiente al 3.º trimestre de 1884-85; por el presente se les cita, llama y emplaza por primera vez para que en el término de nueve días, se presenten en este Centro, por sí ó por medio de representantes legales, para el fin indicado, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Manila 13 de Abril de 1887.—P. S., José Pereyra. 1



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.  
Relacion de los individuos infractores al artículo 1.º del Reglamento vigente de Juegos que fueron aprehendidos en el mes de Marzo próximo pasado, con expresion de sus clases, nombres, multas impuestas, fuerza aprehensora y observaciones.

(Continuacion.)

Fuerza aprehensora.	Clases	Nombres.	Multa impuesta.	
			Pesos	Cént.
		Suma anterior.	408	50
G. C. 1.ª Seccion	Indio.	Eleuterio Palag.	1	
		Miguel Pedirigan.		50
		Patricio Basilio.		50
		Eustaquia Alejandro.		50
		Adriana de la Cruz.		50
G. C. 5.ª Seccion.		Anastasio Naval.	4	
		Benedicto Cadabido.	2	
		Leon Voluntad.	2	
		Hilarion de los Santos	2	
		Feliciano Rivera.	2	
		Bernardino Lozano.	2	
		Pablo Flores.	2	
		Valentin Bustamante.	2	
		Petrona Sevilla.	2	
		Josefa del Rosario.	2	
		Dalmacia Jacoba.	2	
Gob. n.ª Navotas		Petrona Pascual.	2	
		Zacarias Mariano.	1	
		Gabriel Cebrero Santos.	1	
		Ladislao Domingo.	1	
		Torbio Lucio.	1	
		Simplicio Santos.	1	
		Teodorico Sengson.	1	
G. C. 1.ª Seccion.		Miguel Alcantara.	1	
		Eugenio Raymundo.	1	
		Ambrosio Francisco.	1	
		Justo Alcántara.	1	
		Mariano Rojas.	1	
		Francisco Leyba.	1	
		Miguel Pecardizo.	1	
		Arcadio de los Santos.	1	
		Victoria Oriarte.	1	
		Manuel de la Cruz.	1	
		Mateo de la Merced.	1	
		Petrona Javier.	1	
		Salvadora Reymundo.	1	
		Patricio Pascual.	1	
		Juan Mariano.	4	
		Mariano de Guzman.	2	
		Sabas Patricio	2	
		Pioquinto Torres.	2	
		Esteban Pascual.	2	
		Cristiano Doroteo.	2	
		Juana Alvarez.	1	
		Jacoba Antonio.	1	
		Colasa Obispo.	1	
		José Antonio.	1	
		Pedro Rivera.	1	
		Proceso Antonio.	1	
		Pedro Flor.	1	
Veterana.		Pantaleon Abulencia.	2	
		Francisco Bueno.	1	
		Doroteo Caladilla.	1	
		Juan Mójica.	1	
		Flaviano Acosta.	1	
		Fernando Pantaleon.	1	
		Isidoro San José.	1	
		Dimas de los Santos.	1	
		Faustino Villanueva.	1	
		Cristoval Aquino.	1	
		Vicente Asuncion.	1	
		Guillermo S. Diego.	1	
		Mariano Sodan.	1	
		Juan Erestingco.	1	
		Gerónimo Sebastian.	1	
G. C. 1.ª Seccion.		Pedro Santiago.	4	
		Gregorio Guillermo.	2	
		Mariano Ventura.	2	
		Lucas Tagle.	2	
		Miguel del Mundo.	2	
		Ruperto Persiveranda.	2	
G. C. 5.ª Seccion.		Cornelio Jiongeo.	1	
		Mariano Soriano.	1	
		Daniel Sebastian.	1	
		Severo de Borja.	1	
		Modesto Lapus.	1	
		Joaquin Garcia.	4	
	Chino.	Ly Puico.	2	
		Ing Angeo.	2	
		Ang Ingco.	2	
		Co Dece.	2	
	India.	Florentina Sioño.	2	
		Feliciano Sablan.	1	
		Lucerio Sabino.	1	
		Audrés Gloria.	1	
		Eustaquia Landicho.	1	
		Juliana Toledo.	1	
		María Francisco.	1	
G. C. 1.ª Seccion.		Victoriana Tiongeo.	2	

Fuerza aprehensora.	Clases	Nombres.	Multa impuesta.	
			Pesos.	Cént.
G. C. 1.ª Seccion.	India.	Eufemia Resurreccion.	1	
		Juana Zamora.	1	
		Dominga Ramos.	1	
		Escolástica Nonchin.	1	
		Esperanza Fernandez.	1	
		Feliciana S. José.	1	
		Francisco de los Reyes.	1	
		Isabelo Tiongeo.	1	
		Tomás Santos.	1	
		Rafael Gervasio.	1	
		Raymundo Mercado.	1	
		Antonio de los Reyes.	1	
		Isidro Antonio.	1	
		Victoriano Antonio.	1	
		Antonio Alonso.	3	
		Pedro Jimenez.	3	
		Luis Medina.	3	
		José Leonardo.	3	
		Victoriano Mariano.	4	
		Silverio del Carmen.	2	
		Jacinto Castillo.	2	
		Isabelo Garcia.	2	
G. C. 3.ª Seccion.		Juan de Silva.	1	
		Eusebio Osorio.	1	
		Juan Bajar.	1	
		José Toressa.	1	
		Potenciana Espinol.	2	
		Juan de los Santos.	1	
		Saverina Bartolomé.	1	
		Maria Quiogne.	1	
		Juana Quiogne.	1	
		Sebastiana de la Cruz.	1	
		Dolores de los Reyes.	2	
		Martin de Rojas.	1	
		Hilaria Laeson.	1	
		Aurora C. Cruz.	1	
Veterana.	Chino.	Tan Ico.	2	
		Chu Lunco.	1	
		Chu Luoco.	1	
		Tan Quiateo.	1	
		Tan Yuco.	1	
		Lao Binco.	1	
		Chua Jeco.	1	
		Chua Piecco.	1	
		Jian Jioco.	1	
		Chua Pinco.	1	
		Chua Tianco.	1	
		Chio Chuanco.	1	
		Chuan Inco.	1	
		Ong Cuanco.	1	
		Chua Sincó.	1	
		Sia Ingeo.	6	
		Tan Coco.	3	
		Tan Juco.	3	
		Jun Lay.	3	
		On Tieegon.	3	
		Sia Quico.	3	
		Yap Chanco.	6	
		Guanco (I).	3	
		Dy Jiongeo.	3	
		Yap Juco.	3	
		Sy Cuanco.	3	
		Jan Toco.	3	
		San Bosu.	3	
		Lim Coating.	3	
		Sy Joco.	3	
		Ong Unco.	3	
Gob. n.ª Pineda.	Indio.	Sotero Garcia.	2	
		Liberata Cecilio.	2	
		Alejandro Manso.	1	
		Daniel de los Santos.	1	
		Manuel de la Cruz.	1	
		Felicio Robles.	1	
		Andrés Ventura.	1	
		Petronilo Silverio.	1	
G. C. 1.ª Seccion.		Juan S. Vicente.	2	
		Crispulo Concepcion.	2	
G. C. 5.ª Seccion.		Gregorio Butalles.	2	
		Feliciano S. Pedro.	1	
		Dominico Garcia.	1	
		Pablo Pineda.	1	
		Total.	677	50

Manila 31 de Marzo de 1887.—Lunas.

SECRETARIA DEL EXCOMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de los trabajos ejecutados durante la segunda quincena del mes de Marzo ultimo, en las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital.

Conservacion de las obras.

Ha proseguido la recomposicion de los edificios provisionales de Santolan y se han arreglado los brocales de once pozos ventiladores del depósito de S. Juan del Monte para recibir las cubiertas que en igual número se han construido para el mejor resguardo y ventilacion de las aguas.

Se ha terminado la reparacion de los embaldosados del departamento del Norte del depósito sumando 103,50 metros cuadrados la estension de pavimento reparado.

En el canal y en la conduccion forzada, lo mismo que en las tuberias de distribucion de las aguas, se han practicado los trabajos ordinarios, reconstruyéndose una de las fuentes de vecindad de Dulumbayan, modificándose otras diez del mismo sitio, reemplazándose seis cajas de bocas de riego así como las defensas de otras varias.

Obras nuevas.

Estas se han limitado en la quincena á la colocacion de las nuevas bocas de riego autorizadas para las de las rampas de los puentes de Ayala y otros puntos de las inmediaciones y al establecimiento de doscientos cuatro metros lineales de tubería de pequeños diámetros en los suministros particulares de agua con colocacion en ellos de ocho llaves, diez grifos, tres duchas y una boca de riego.

Servicio.

Las máquinas elevatorias han funcionado los dias 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 para mantener el nivel conveniente del agua en los dos departamentos del depósito y han tenido entrada en ellos, tambien las aguas de filtracion de los terrenos del canal, siendo 393 metros cúbicos diarios la importancia de estas aguas segun el aforo de las mismas que se practicó el dia 20.

Las volúmenes de agua que han salido del depósito para la alimentacion de la Ciudad, han sido 4902 423 metros cúbicos por término medio al dia ó sea 78438,771 en la quincena, el mayor consumo tuvo efecto el dia 24 con 5444'851 metros cúbicos y el menor el dia 28 con 4024'14 metros cúbicos, y el medio diario correspondiente ha sido 4847,19 metros cúbicos, y el medio diario correspondiente ha sido 4847,19 metros cúbicos, y el medio diario correspondiente ha sido 4847,19 metros cúbicos.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento. Manila 15 de Abril de 1887.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.

Relacion de las cartas detenidas en esta Administracion por insuficiente franqueo.

N.º	Nombres.	Destinos.		Franqueo que falta.
		Provincias.	Pueblos.	
119	D.ª Isabel Jimenez.	Espana.	Navarra.	9 cént.
120	Chino Fernando Tan Tonco.	Manila.	Rosario.	24 cént.
121	Félix Jaque.	Espana.		9 cént.

Manila 16 de Abril de 1887.—J. Soler.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos publicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna del distrito de Morong, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Doña Marta Fortida, enclavado en el sitio denominado Malaquing Lougas jurisdiccion del pueblo de Piliña, de dicho distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registra por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos publicos. Manila 4 de Abril de 1887.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Piliña distrito de Morong, denunciado por Doña Marta Fortida.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Malaquing Lougas jurisdiccion del pueblo de Piliña de cabida de doscientos diez y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas y diez y seis centiáreas, equivalentes á setenta y siete quinones, ochenta y ocho balitas y ocho loanes cuyos limites son: al Norte el rio Barac, al Este; los piés de las faldas de los montes conocidos por Barac ó Caytadio, Manatoc, Malapat Guyong y Macaraib, el Sur parte del sitio últimamente citado y el arroyo del mismo nombre y al Oeste la Laguna de Bay y los terrenos cultivados en los sitios Pinaagrusan, Marasan, Sanguinay, Lamsan, Casili y Barac.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo de progresion ascendente de seiscientos veintitres pesos y cuatro céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna del distrito de Morong, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que se fieren los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego de condiciones.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con anterior sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 11.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda del referido distrito...



la cantidad de pfs. 31'15 que importa el 5 p...

Conforme vayan los licitadores presentando los...

Transcurridos los diez minutos señalados para la...

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se...

El acto personalmente ó por medio de apoderado,

El actuario levantará la correspondiente acta de...

Designado éste por la Intendencia general se de...

La notificación al denunciador se hará por la Adm...

El plazo para hacer uso del derecho de tanteo es...

La solicitud haciendo uso de este beneficio otor...

El adjudicatario del terreno que se subasta abo...

Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presen...

Presentada por el adjudicatario la carta de pago...

Advertencias generales. Todos los incidentes á que...

pedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos...

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la...

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó...

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de...

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . .

Acompaña por separado el documento que acredita haber...

El día 6 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la...

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio...

2.a La duracion de la contrata será de tres años, que em...

3.a Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente...

4.a El Resguardo general de Hacienda prestará á los comisionados...

5.a En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta,

Obligaciones del Contratista.

6.a Introduciren la Tesoreria Central ó en la Administracion de...

7.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al...

8.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno...

9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por...

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consu...

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é...

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó...

13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga,

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos...

dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre...

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista...

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores,

17. El contratista avisará á la Administracion Central de Rentas...

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumadores...

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para...

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga...

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará...

22. Se prohíbe á los chinos fumar aníon en sus casas y...

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen...

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su...

25. En el caso de que al terminar esta contrata, no hubiera...

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la...

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rig...

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero...

29. Los licitadores presentaran al Sr. Presidente de la Junta...

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de...

31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique...

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie...

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante...

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general...

35. Si por cualquier motivo intentara el contratista la resc...

36. El contratista está obligado, despues que se le haya apro...



de un peso cada uno, para la estension del título que le corresponde.

37. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente. Manila 28 de Marzo de 1887.—El Administrador Central.—P. S., José Pereyra.

#### MODELO DE PROPOSICION.

*Encmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas*  
 D. *Vecino de*  
 frece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadores de anion de la provincia de Leyte por la cantidad de . . . . . céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.  
 Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . . . céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condicion 27 del referido pliego.  
 Manila de . . . . . de 18 . . . . .  
 Es copia, M. Torres. 2

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS. Mes de Marzo de 1887.

Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este santo Hospital, en el mes de la fecha.

NOMBRES DE LOS BIENHECHORES.	Pesos.	Cént.
Recibido de D. <sup>a</sup> Escolástica Canco.	30	>
Idem del Sr. D. <sup>or</sup> E. S.	9	>
Idem del Sr. D. José Bonifacio Rojas.	6	>
Idem del Sr. D. Juan Sanz, por el finado D. Wenceslao Casariego.	6	>
Idem del Sr. D. Francisco de Saez.	2	63 2/3
Idem de D. José Salcedo.	2	>
Idem de D. José Grey.	2	>
Idem de D. <sup>a</sup> Engracia Luciano.	2	>
Idem de un bienhechor.	1	>
Recogido del cepillo de limosnas de la portería.	26	82
<b>Total.</b>	<b>87</b>	<b>45 2/3</b>

Manila 31 de Marzo de 1887.—Francisco de P. Pavés.

#### Providencias judiciales.

Don Antero García de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Estanislao Gloria, natural de Abucay, de la provincia de Bataan y vecino de Tondo de Manila, para que por el término de nueve dias contados desde la publicacion en la «Gaceta» de este edicto, se presente en este Juzgado á declarar en las actuaciones instruidas contra desconocidos por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará las citadas actuaciones parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 14 de Abril de 1887.—Antero García de Soto.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 5285 contra Tan-Liangco y otros por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, se cita, llama y emplaza á Mariano Caudia, residente en el sitio de Quiobatan, visita de Maurazo de la provincia de Albay, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en dicha causa, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 15 de Abril de 1887.—Francisco R. Cruz.

Don Francisco Leirado y Baquerizo, Juez de primera instancia de este distrito en propiedad, que de estar en el ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Luis, Mauricio y Lino Dagojoy Alberto y Marcos Sagadon, Aniceto Jantong, Angel Banquianan y Rufo Mandabon, naturales y vecinos de la nueva poblacion de Moncayo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 678 por homicidio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el término prefijado, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Surigao á 23 de Marzo de 1887.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sría., Juan de los Reyes, Perfecto de los Reyes.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz de esta cabecera é interino de primera instancia de esta provincia, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Dabba, indio, natural de La-lo provincia de Cagayan, vecino de esta Capital, empadronado en la Administracion de esta provincia, soltero, de veintitres años de edad, de oficio cochero, para que en el término de treinta dias, desde la última publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resulta, apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios consiguientes y se entenderá con los Estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 24 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo de Vera, vecino de Alcalá de esta provincia, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado para prestar declaracion en las diligencias criminales seguidas de oficio por usurpacion de derechos reales contra Victoriano Umayan y otros, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 26 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pascasio, vecino de Salasa de esta provincia, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, cara larga, picada de viruelas, para que por el término de 30 dias, contados desde la primera publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 9299 por hurto, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que respecto al mismo se practicaren.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 26 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leoncio Pascasio, indio, natural de S. Narciso, provincia de Zambales, vecino de Alcalá de esta, de 28 años de edad, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir y Juan Medina, indio, natural de Bayambang, vecino de Urbiztondo ambos de esta, de 33 años de edad, casado, labrador, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta dias, se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera para contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 9296 seguida contra los mismos por hurto, que de hacerlo así se les oírán y harán justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 2 de Abril de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anselmo Solis, indio, casado, natural y vecino de Mangaldan, de estatura, cuerpo y boca regulares, cara ovalada, barba poca, pelo, cejas y ojos negros y nariz chata, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta oficial», se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 9304, que se le sigue por hurto, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 31 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

#### COMISION FISCAL.

Don Evaristo de Matos y Jimenez, Teniente de Navío de la Armada y Fiscal de una sumaria.

Por el presente y último edicto, cito, llamo y emplazo al acusado ausente Brígido Dampil arraez del casco número 1054, natural del pueblo de Lubao provincia de la Pampanga, para que en el término de diez dias, á partir desde la fecha de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila á dar su descargo y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se sentenciará en rebeldía ateniéndose á lo que en derecho haya lugar.

Manila 14 de Abril de 1887.—El Fiscal, Evaristo de Matos.—Escribano, Eugenio M. y Vargas.

#### Regimiento de Infantería Visayas núm. 5.

Don José Trinidad y Gutierrez, Alférez de la quinta Compañía del expresado Regimiento, y Fiscal de esta sumaria. Habiéndose desaparecido en la sala de medicina del Hospital Militar de esta plaza, donde se encontraba en

fermo, el soldado de la cuarta Compañía del Batallón Ingenieros de Filipinas, Anselmo Mendoz Quiambao quien se le sigue sumaria por delito de primera desercion cometido en la tarde del dia 18 de Setiembre de 1886. Usando de las facultades que en estos casos conceden Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito, y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del cuartel que en su compañía en esta plaza, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos en caso de no verificar su presentacion en el plazo indicado, se le seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Cottabato 14 de Marzo de 1887.—El Alférez Fiscal, Trinidad.

Don Andrés Lopez Rivera, Alférez del Regimiento de Infantería España núm. 1 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta Compañía Alejandro Mariano Domingo, el cual consumado el delito de primera desercion, y á quien me hallo instruyendo sumaria por el de enagenacion de prendas de armamento y equipo, usando de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal, el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 dias á contar desde su publicacion en la «Gaceta oficial», verifique su presentacion personal en el cuarto de banderas del Regimiento de Infantería España núm. 1 para dar sus descargos y de no verificarlo, será juzgado en rebeldía.

Dado en Manila á los 5 dias del mes de Abril de 1887.—Andrés Lopez.

Don Agustin Boquer Piquer, Alférez Abanderado del Regimiento de Infantería España núm. 1 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la quinta Compañía de este Regimiento Gregorio Aguirre Buensuaco, el cual ha consumado el delito de primera desercion, y á quien me hallo instruyendo sumaria de enagenacion de prendas de armamento y vestuario. Usando de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que verifique su presentacion personal en el término de veinte dias, á contar desde su publicacion en la «Gaceta oficial», en el cuarto de Banderas del Regimiento de Infantería España núm. 1.

Y de no verificarlo, será juzgado en rebeldía. Dado en Manila á los 8 dias del mes de Abril de 1887.—Agustin Boquer.

Don José Velasco y Ginés, Capitan graduado, Teniente del segundo Tercio de la Guardia Civil y Fiscal del mismo con destino á la provincia de la Pampanga.

Hallándose instruyendo causa por el delito de atropello y hurto de dos fusiles y otros efectos á una patrulla expresado Tercio (Puesto de Candaba) y apareciendo en los mismos los individuos paisanos, ausentes, Polícarpo Salas y Francisco Tupé de la Cruz. Usando de las facultades que me concede la ley de procedimiento, por este primer edicto, llamo, cito y emplazo á los expresados Polícarpo y Tupé para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezcan en esta Fiscalía á prestar indagatoria, previniéndoles que de no comparecer en el mencionado plazo, se les seguirá los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Manila 11 de Abril de 1887.—José Velasco.—Por mandado, Isidro Banal.

Don Gregorio Pobeda Bahamonde, Teniente de la quinta Compañía del Regimiento de Infantería Joló núm. 1 y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo causa por el delito de desercion desde el calabozo del cuartel de Meisic donde se encuentra preso, contra el soldado Jorge Mundano Rodriguez Pascual, cuyo paradero se ignora, suplico á todas las autoridades así civiles como militares que por cuantos medios sean posibles y en bien de la Administracion de Justicia procedan á la busca y captura de dicho individuo para que se señalen se expresan al pie, poniéndolo á mi disposicion en el cuartel de Meisic caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta de Manila» y carará en los parajes públicos acostumbrados.

Manila 12 de Abril de 1887.—Gregorio Pobeda.

#### Señas del soldado Jorge Mundano Rodriguez.

Estatura un metro 595 milímetros, frente espaciosa, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, barba negra y nariz chata.